



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 002-2025-GM-MDL/A

Limatambo, 16 de enero del 2025



VISTO:

El Informe N° 001-2025-OGRR.HH-MAOG, del 08ENE2025, del Abg. Marco Antonio Oviedo Guzmán, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el informe legal N° 004-2025-JCCC-OAJ-MDL, del 15ENE2025, del Abg. Julio Cesar Condori Condori, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, éstas son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el acápite 1.7, del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que, los documentos y declaraciones formulados por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada. En ese orden, debo señalar que el derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, en el siguiente sentido:

Artículo 102°. - Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Artículo 103.- Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Marco Antonio Oviedo Guzmán, mediante Informe N° 001-2025-OGRR.HH.-MAOG, del 08ENE2025, remite el cuadro de programación de uso de vacaciones, del personal nombrado de la municipalidad distrital de Limatambo, para el periodo 2025, detallando el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MES VACACIONES
01	ANIBAL CARRION BELLOTA	JULIO 2025
02	MARLENE GALEANO QUISPE	NOVIEMBRE 2025
03	NANCY QUISPE QUISPE	ENERO 2025



04	RAUL MEZA RODRIGUEZ	ENERO 2025
05	BRAULIO ROZAS DIAS	NOVIEMBRE 2025
06	EMILIO VARGAS SANTOS	JULIO 2025
07	ARTURO RODRIGUEZ QUISPE	SETIEMBRE 2025
08	PABLO VALDEIGLESIAS SIERRA	FEBRERO 2025
09	JULIO ROCA MISME	ENERO 2025
10	JAIME ESPINOZA QUISPE	MARZO 2025
11	GAVINO VERGARA PACHECO	JUNIO 2025
12	YUDER URRUTIA GUDEÑO	ABRIL 2025



Que, mediante informe legal N° 004-2025-JCCC-OAJ-MDL, del 15ENE2025, el Abg. Julio Cesar Condori Condori, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia **SOBRE LA PROGRAMACION DEL ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL PERMANENTE REGIMEN DEL D. LEG. N° 276**; indicando en su numeral **IV. CONCLUSIONES Y OPINIÓN:**

4.1. En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, considerando lo establecido por el artículo 103 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM y lo establecido el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, contando con el visto bueno de aprobación otorgada mediante Informe Nro. 0001-2025-OGRR.HH. MAOG, este despacho **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de su **APROBACION**, la misma que tiene que aprobarse mediante un acto administrativo por su despacho, conforme a las funciones administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nro. 001-2024-MDL/A, Asimismo, disponer su respectiva notificación de dicho acto administrativo al jefe de la oficina de gestión de recursos humanos y al solicitante a efectos de su conocimiento;



Reproduciendo los fundamentos expuestos por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en uso de lo dispuesto por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDL/A, de fecha 03ENE2024, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, La Programación del Rol de Vacaciones 2025, del Personal Permanente Régimen del D. Leg. N° 276 de la Municipalidad Distrital de Limatambo, conforme al siguiente cuadro detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MES VACACIONES
01	ANIBAL CARRION BELLOTA	JULIO 2025
02	MARLENE GALEANO QUISPE	NOVIEMBRE 2025
03	NANCY QUISPE QUISPE	ENERO 2025
04	RAUL MEZA RODRIGUEZ	ENERO 2025
05	BRAULIO ROZAS DIAS	NOVIEMBRE 2025
06	EMILIO VARGAS SANTOS	JULIO 2025
07	ARTURO RODRIGUEZ QUISPE	SETIEMBRE 2025
08	PABLO VALDEIGLESIAS SIERRA	FEBRERO 2025
09	JULIO ROCA MISME	ENERO 2025
10	JAIME ESPINOZA QUISPE	MARZO 2025
11	GAVINO VERGARA PACHECO	JUNIO 2025
12	YUDER URRUTIA GUDEÑO	ABRIL 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad prever los mecanismos necesarios para cautelar que los servidores (indistintamente de su régimen laboral) que hayan alcanzado el derecho a su descanso vacacional, hagan uso de este derecho en la



oportunidad que les corresponda, debiendo para tal efecto cumplir con la verificación de los requisitos y/o presupuestos específicos para acceder a dicho derecho constitucionalmente reconocido.



ARTÍCULO TERCERO: Encargar su cumplimiento y complementación al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y a los interesados designados en el artículo primero de esta norma.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad de Estadística e Informática deberá publicar esta norma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
CPC Juan Enrique Del Mar Santa Cruz
DNI/25002542
GERENTE MUNICIPAL